SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

180

AUTORIZA CAMBIO DE EGIS/EP SERVIU TRANSITORIO A EGIS/EP SOCIEDAD TECNOINGENIERA LTDA PARA PROYECTO "LOGROS DE JUVENTUD DE PEÑAFLOR" DE LA COMUNA DE PEÑAFLOR.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

006002 • 30.10.2017

SANTIAGO,

VISTOS:

a. El D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b. La Resolución Exenta N° 756 (V. y U.) del 05 de Febrero de 2013, que complementa selección de grupos organizados en la Alternativa de Postulación Individual y Colectiva con Proyecto Habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de Septiembre del año 2012, dentro de los cuales aprueba nómina de proyecto "**Logros de Juventud de Peñaflor**" con 78 familias de la comuna de Peñaflor, código grupo 84341;

c. El Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios del grupo "Logros de Juventud", de fecha 24 de Noviembre de 2016, a través de la cual, se acuerda por unanimidad de los presentes lo siguiente: **1.- Revoca los mandatos otorgados a SERVIU Metropolitano para los efectos de patrocinar el Proyecto Habitacional "Logros de Juventud de Peñaflor" 2.- Se ratifica y otorga poder amplio a la EGIS/EP Sociedad Tecnoingeniera Ltda, para actuar como entidad organizadora del Proyecto Habitacional en cuestión, entre otros**;

d. Certificado Municipal N° 874 de fecha 22 de Septiembre de 2017 del comité para la vivienda Logros de Juventud el cual cuenta con personalidad jurídica vigente;

e. Carta de Sociedad Tecnoingeniera Ltda con OFPA N° 313305 de fecha 03 de Agosto de 2017 donde solicita el cambio de Entidad Patrocinante;

f. El Convenio Marco Único Regional suscrito por la EGIS/EP Sociedad Tecnoingeniera Ltda. aprobada por Resolución Exenta SEREMI N° 174 de fecha 19 de Enero de 2017;

g. El Memorandum N° 1350 de fecha 06 de Septiembre de 2017, el cual ratifica el monto pago por labores de Asistencia Técnica para la EGIS Gestión Inmobiliaria Social y Proyectos Habitacionales C.A.;

h. La Minuta Cambio EGIS de Sección Gestión de Asistencia Técnica, Subdirección de Vivienda y Equipamiento SERVIU Metropolitano;

i. La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

j. El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. La Resolución Exenta N° 4186 del 05 de Agosto de 2013, que autoriza cambio de EGIS a Gestión Inmobiliaria Social y Proyectos Habitacionales C.A. Ltda. en la Modalidad Proyecto de

AUTORIZA CAMBIO DE EGIS/EP SERVIU TRANSITORIO A EGIS/EP SOCIEDAD TECNOINGENIERA LTDA PARA PROYECTO "LOGROS DE JUVENTUD DE PEÑAFLOR" DE LA COMUNA DE PEÑAFLOR.

Construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda para las 78 familias integrantes del proyecto "Logros de Juventud de Peñaflor" de la comuna de Peñaflor;

II. La Resolución Exenta SEREMI N° 1405 del 15 de Abril de 2016, a través de la cual se Inicia Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad a la Ley N° 19.880 por eventual infracción a Convenio Marco Regional EP/PSAT respecto de la EGIS Gestión Inmobiliaria Social y Proyectos Habitacionales C.A. Ltda.;

III. La Resolución Exenta N° 4090 de fecha 22 de Agosto de 2016 de SERVIU Metropolitano, asumirá las labores de EGIS/EP Transitoria para el proyecto "Logros de Juventud de Peñaflor" de la comuna de Peñaflor, a través del Programa Fondo Solidario de Vivienda, D.S N° 49 (V. y U.) de 2011;

RESOLUCIÓN

1. Autorícese el cambio de Entidad Patrocinante del proyecto **"Logros de Juventud de Peñaflor"** (Proyecto ID 27521) de la comuna de Peñaflor, pasando de la **EGIS Gestión Inmobiliaria Social y Proyectos Habitacionales C.A. Ltda. a EGIS/EP Sociedad Tecnoingeniera Ltda.**

2. La EGIS/EP **"Sociedad Tecnoingeniera Ltda."** deberá tomar una boleta de garantía extendida a favor del SERVIU Región Metropolitana equivalente al 10% del honorario que le corresponderá recibir por este proyecto.

3. La EGIS/EP **"Sociedad Tecnoingeniera Ltda."** deberá efectuar todas aquellas gestiones y trámites que permitan regularizar los cambios producidos, de manera de dar fiel cumplimiento a la normativa vigente, y conforme D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, a la Res. Ex. N° 1875 del 2015 con respecto a la ejecución de todas las labores de Asistencia Técnica para dar la correspondiente ejecución del proyecto señalado en la letra b) de los Vistos.

4. SERVIU Metropolitano efectuará, cuando los hitos normativos se cumplan, los pagos contemplados por las labores de Asistencia Técnica a la EGIS/EP "Sociedad Tecnoingeniera Ltda."

5. Establézcase que el cumplimiento de los términos de esta Resolución no irroga gastos al presupuesto vigente del SERVIU Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO PIZARRO SALDIAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

MURYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe

EAA/CYB/GGQ/FMQ

TRANSCRIBIR A:
SEREMI Metropolitana de V. y U. / División de Política Habitacional MINVU / Dirección SERVIU Metropolitano / Subdirección de Vivienda y Equipamiento / Subdirección Operaciones Habitacionales / Subdirección Jurídica / Departamento de Estudios SDVE / Departamento Obras de Edificación SDVE / Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales / Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción / Sección Gestión Asistencia Técnica / Sección Ejecutivos de Proyectos / Sección Plan de Habilitación Social / Ministro de Fe SERVIU Metropolitano / Archivo / Interesado: Sociedad Tecnoingeniera Ltda. Pdte. Bulnes #139, piso 6 Of. 64, Santiago Centro.